San Lorenzo, 24 de setiembre del 2024.-

NOTA DOC N°1512/2024

Señores
SERVIPRESS DE EDUARDO EULOGIO VERON CARDOZO
Presente

Me dirijo a Usted, en referencia a la ampliación del contrato de la ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2024 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS INSTITUCIONAL -" ID N° 439.261*** *a fin de notificarle la Resolución de autorización de la ampliación del contrato suscripto.*

Adjunto copia de: Resolución N° 1455/2024

A su vez le remito la Adenda N° 01 para su formalización correspondiente.

Al mismo tiempo, solicito la extensión de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de conformidad al punto 3 de la Adenda.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida. -

Lic. Dámaris Ocampo B.
Dirección Operativa de Contrataciones

DAC/PM

ServiPress
Servicios y Soluciones Gráficas
de Eduardo E. Verón Cardozo
RUC 1623 7125306
Tarija 655 c/ San Benito
Tel.220 [illegible]

24/09/2024 Hs 11:37

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 1455 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA SERVIPRESS DE EDUARDO EULOGIO VERÓN CARDOZO, ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2024 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS INSTITUCIONAL" - ID N° 439.261.

San Lorenzo, 17 de setiembre de 2024

VISTO: El Memorándum GAB N° 109/2024, por el cual la Jefatura de Gabinete, dependiente de la Presidencia del SENACSA, en su carácter de unidad requirente, solicita la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto máximo del contrato suscrito en el marco de la Contratación Directa N° 07/2024 *"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS INSTITUCIONAL" - ID N° 439.261*, Expediente SAES N° 45.414; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del SENACSA N° 503/2024, se adjudicó a la firma SERVIPRESS DE EDUARDO EULOGIO VERÓN CARDOZO, el llamado a Contratación Directa N° 07/2024 *"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS INSTITUCIONAL" - ID N° 439.261.*

Que, en fecha 3 de mayo de 2024, se suscribió contrato entre el SENACSA y la firma adjudicada, estipulándose como monto total la suma de Gs. 115.000.000, con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, la Jefatura de Gabinete, dependiente de la Presidencia del SENACSA, en su carácter de unidad requirente, ha solicitado la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto máximo del contrato, señalando que: *"... La presente solicitud se debe a la necesidad de contar con mayor cantidad de ejemplares para la distribución a nivel nacional e internacional (a través de nuestras respectivas embajadas) teniendo en cuenta que es un material con valor histórico, representando una carta de presentación del país".*

Que, el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", dispone que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".*

Dr. José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 1455 .-

Que, el Artículo 96 del Decreto N° 2992/2019, establece en su parte pertinente que: *"...La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, la firma adjudicada, por nota de fecha 30 de julio de 2024, ha manifestado y otorgado su entera conformidad para la ampliación del contrato requerida por el SENACSA.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, ha expedido el Dictamen DAL/DOC N° 42/2024, en el cual concluye que: *"...existe autorización legal y reglamentaria para procederse a la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto máximo del contrato correspondiente a la Contratación Directa N° 07/2024 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS INSTITUCIONAL" - ID N° 439.261, suscrito con la firma SERVIPRESS de EDUARDO EULOGIO VERÓN CARDOZO, así como la disponibilidad presupuestaria para afrontar la obligación, por la suma total de guaraníes veinte y tres millones (Gs. 23.000.000)".*

La Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004, "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92 del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTÍN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Autorizar la ampliación del contrato suscrito en fecha 3 de mayo de 2024, con la firma SERVIPRESS de EDUARDO EULOGIO VERÓN CARDOZO, con RUC N° 2406754-7, adjudicada en el marco de la Contratación Directa N° 07/2024 *"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS INSTITUCIONAL" - ID N° 439.261*, por la suma total de guaraníes veinte y tres millones (Gs. 23.000.000), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto máximo total establecido.

2° Autorizar la suscripción de la adenda al contrato suscrito con la firma SERVIPRESS de EDUARDO EULOGIO VERÓN CARDOZO, en el marco de la Contratación Directa N° 07/2024 *"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS INSTITUCIONAL" - ID N° 439.261*, y proceder a la ampliación de las garantías según correspondan.

Dr. José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 1155 .-

3° Disponer que las cláusulas y condiciones pactadas que conforman el contrato y que no son objeto de ampliación, mantendrán plena vigencia y ratificación, por lo que serán de estricta aplicación y cumplimiento en todos sus términos.

4° Establecer que la erogación dispuesta en virtud del Artículo 1° de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) para el ejercicio fiscal 2024.

5° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente